

CONCÓN, 2 1 DIC 2015

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° ______/ VISTOS: Los antecedentes: El Contrato denominado "Contratación de seguros para distintos bienes de la municipalidad de concón, incluyendo los Departamento de Salud y Educación", suscrito con fecha 16 de diciembre del 2015, entre la empresa Renta Nacional compañía de Seguros Generales S.A de I, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el Contrato denominado "Contratación de seguros para distintos bienes de la municipalidad de concón, incluyendo los Departamento de Salud y Educación", celebrado entre la empresa Renta Nacional compañía de Seguros Generales S.A y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 16 de diciembre del 2015.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

AT/prl. Distribución:

1. Secretaría Municipal

2. Dirección de Control

3. Departamento de Finanzas

4. Educación

5. Salud

6. Asesoría Jurídica

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATOS reproducido en las siguientes páginas.

Notaria de Concon Eugenio Alberto Gaete Gonzalez.-

Tierra del Fuego Nro 903 - Concon- Chile.-

Repertorio Nº: 1388 - 2015.-

Carátula Nº: 1075361 .-

Concon, 17 de Diciembre de 2015.-







N° Certificado: 123456985282.-www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456985282.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

Repertorio Nº 1388/2015.- eagg/fcp 1 de 1/1

Form.2890:N doc. Prot. :N

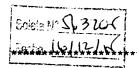
CONTRATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

Υ

RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.

"CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, INCLUYENDO LOS DEPARTAMENTO DE SALUD Y EDUCACIÓN"



Repertorio Nº 1388 - 2015.- En Concón, República de Chile, a dieciséis de Diciembre de dos mil quince, ante mí, EUGENIO ALBERTO GAETE GONZALEZ, Abogado, Notario Público de la Sexta Notaria de Viña del Mar y Conservador de Concón, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura húmero quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa RENTA NACIONAL

COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., Rut número

o∕venta y cuatro millones quinientos diez mil guión uno,

presentada legalmente por don PABLO NICOLAS ITURRIETA



conicado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456985282
/erifique validez en
http://www.fojas.cl

1

PINTO, chileno, casado, Gerente Comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rut número ocho millones ciento ocho mil doscientos sesenta y ocho guión cinco, ambos con domicilio en calle Amunategui número ciento setenta y ocho, piso dos, Santiago, en adelante denominado "el contratista", ambos comparecientes mayores de edad, quienes han convenido el siguiente contrato: PRIMERO: CONTRATACIÓN DIRECTA. Por medio del decreto alcaldicio número mil cuatrocientos diecinueve, de fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, que aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública destinada a la contratación del servicio denominado "Contratación de seguros para distintos bienes de la Municipalidad de Concón"; el acta de deserción de fecha veintidós de julio de dos mil quince firmada por los integrantes de la comisión evaluadora; el Ordinario número ciento treinta y siete de fecha veintisiete de julio de dos mil quince de la Dirección de Administración y Finanzas al señor Alcalde solicitando autorización de contratación directa de seguros para bienes municipales. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número mil seiscientos ochenta y tres, de fecha veintinueve de julio de dos mil quince, la l. Municipalidad de Concón procede a la contratación en forma directa a la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., el servicio denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, INCLUYENDO LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN". También se procedió de la misma forma de contratación, esto es, a través del trato directo de la empresa antes señalada por parte del Departamento de Salud Municipal por medio del decreto alcaldicio número mil seiscientos ochenta y cinco, de fecha veintinueve de



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley N'
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.
Cert N'
123456985282
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

julio de dos mil quince; así como también, del Departamento de Educación Municipal a través del decreto alcaldicio número mil setecientos veintiséis, de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince. SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por medio del presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., el servicio licitado denominado "CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA DISTINTOS BIENES DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, INCLUYENDO LOS DEPARTAMENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las pólizas de seguro respectivas. En este contexto, otras obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Designar personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica correspondiente. TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor a pagar por la I. Municipalidad de Concón a la aseguradora será un monto total de setecientos cuarenta y siete como cincuenta y dos U.F., impuesto incluido, por un período de 18 meses, distribuido de la siguiente manera: a) Incendio Ordinario y Adicionales inmueble Santa Laura 567 Concón - 13.26 U.F.; b) Incendio Ordinario y Adicionales inmueble Estadio Atlético Magallanes 1414 - 115.20 U.F.; c) Incendio Ordinario y Adjcionales Muebles – 11.20 U.F.; d) Robo con fuerza en las cosas 12.6¢ U.F.; e) Equipo electrónicos estacionados – 22.78 U.F.; f)

os electrónicos en movimiento cuadro N°2 – 17.98 U.F.; g)

ခြုံးပြုပြုပြု motorizados; vehículos livianos cuadro N°3 – 385.22

J.F/ང̞/h) maquinaria pesada cuadro N° 4 – 45.41 U.F.; i) vehículos



certificado emitido o Firma Electrónica en Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 1234356985282 /erifique validez en http://www.fojas.cl

Pag: 4/11

pesados cuadro N°5 – 78.45 U.F., j) accidentes personales – 45.36 U.F. El gasto de la contratación de los seguros de los bienes muebles e inmueble a la cuenta presupuestaria código 22 10 002 Primas y Gastos de Seguros considerando el monto proporcional a cada año hasta completar el periodo de 18 meses, en el Presupuesto Anual correspondiente a la gestión Municipal. Por otro lado, el valor total a pagar respecto a los bienes asegurados por el Departamento de Salud es por un monto de trescientos treinta y siete U.F., impuesto incluido, por un periodo de 18 meses. El valor total a pagar respecto a los bienes asegurados por el Departamento de Educación Municipal es por un monto total de quinientos noventa y cuatro coma tres U.F., impuesto incluido, por un periodo de 18 meses. <u>CUARTO</u>: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO: El plazo de vigencia de las pólizas será de dieciocho meses y comenzará a regir desde las 12:01 horas del día 30 de julio de 2015 y hasta las 12:00 horas del día 30 de enero de 2017. QUINTO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO: La Municipalidad podrá incorporar a la materia asegurada cualquier adquisición de bienes e inmuebles municipales, en conformidad a las boletas o facturas que respalden la adquisición o documentos de donación, en las mismas condiciones que los bienes actualmente asegurados. En caso de aumento de la cantidad de bienes asegurados la empresa aseguradora deberá respetar las tasas ofrecidas en la licitación y en caso de disminución deberá descontar la parte proporcional no utilizada de la prima. - SEXTO: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista, el Inspector Técnico, notificará por escrito, las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio municipal. La aplicación de las multas indicadas, en UF (Unidades de Fomento) se hará efectiva sin necesidad de recurrir



Certificado emitido
con Firma
Electrónica

Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456985282

Verifique validez en
http://www.fojas.cl

al árbitro y serán canceladas por el Contratista en Tesorería Municipal y el giro de ingreso deberá ser presentado a la Unidad Técnica al mes siguiente de cursada la multa. El valor de la UF, a considerar, es el que corresponda al día que se notifique la multa definitiva, una vez terminado todos los procesos de apelación. La acumulación de multas no podrá exceder del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y a hacer efectiva la Boleta de Fiel y Oportuno cumplimiento del Contrato. A los eventos que a continuación se detallan, se les aplicarán multas: a) Atraso en el cumplimiento de plazos determinados, en caso de ocurrencia de siniestros, se aplicará una multa de 5 U.F. por cada evento; b) Se aplicará multa de 20 UF cada vez que el contratista liquide un siniestro que no esté acorde con lo estipulado en las pólizas; c) Se aplicará una multa equivalente a 5 UF por no acatar instrucciones de la Unidad Técnica. Contra las resoluciones de la Unidad Técnica el Oferente podrá apelar al Sr. Alcalde quien podrá disponer de un plazo de 5 días hábiles para resolver. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.-SEPTIMO: SUPERVISIÓN. La Unidad Técnica encargada de la fiscalización, supervisión y control directo del presente contrato será la Dirección de Administración y Finanzas. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación. OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CMMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista presentar en la Dirección de Administración y Finanzas del Municipio, una boleta de garantía correspondiente al diez por

ciento del monto contratado y con una vigencia de noventa días

posterior al vencimiento de esta contratación. Así como también,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Cert Nº 123456985282 Verifique valldez en http://www.fojas.cl

se debe acompañar una boleta de garantía equivalente al mismo porcentaje del diez por ciento del valor contratado, y con el mismo vencimiento, para cada una de las contrataciones de los Departamentos de Salud y Educación. NOVENO: ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la contratación, como Administrativas, Especificaciones Técnicas la Oferta presentada por el Contratista, respectivas Pólizas y los demás las antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, los decretos alcaldicios que autorizan la contratación directa del servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, íntegro y oportuno cumplimiento. <u>DÉCIMO</u>: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna. <u>DÉCIMO PRIMERO</u>: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así calificado exclusiva por el Municipio. Se considerarán incumplimientos graves del Contratista, para los efectos del término anticipado del contrato, y sin que su remuneración sea taxativa, las siguientes causales: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N' 19.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile. Cert N' 123456985282 Verfique validez en http://www.fojas.cl

contraídas por el Contratante; c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses; f) Si el Contratista fuera sometido a proceso por algún delito que merezca pena aflictiva o algún socio de una empresa constituida en forma distinta a una sociedad anónima, o si lo fuera, el Gerente o alguno de los Directores de dicha Sociedad Anónima; g) Si el Contratista es declarado en Quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; h) Si el contratista tiene orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; i) Si el contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de bienes a favor de sus acreedores; j) Si el contratista ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; k) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; I) Si al contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos durante 60 días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; m) En caso de muerte del Contratista o Socio que implique término de giro de la empresa; n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales; o en el pago de proveedores. Si el Contratista es un Consorcio formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro para todos los efectos de aplicación de esta/çláuş⁄ula se considerará como Contratista al conjunto y a cada

gno/de los miembros que integran el Consorcio; o) Las demás que

ablezcan en las respectivas Bases de Licitación o en el



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456985282
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Pag: 8/11

contrato; p) No obstante lo anterior, la Unidad Técnica podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la ejecución del contrato en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, de emergencia nacional, legislaciones u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo del servicio. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del Contrato serán de cargo del Municipio. DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio. <u>DÉCIMO TERCERO</u>: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo Escritura redactada conforme a contratista. confeccionada por el abogado Patricio Anders Torres.-PERSONERIA: La personería de don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ para actuar en representación la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN consta de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes rol número trescientos veinte guión dos mil doce, dictada por el Tribunal Electoral Regional V Región de Valparaíso, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce. Documento tenidos a la vista - PERSONERIA: La personería de don PABLO NICOLAS ITURRIETA PINTO, para representar a RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A., consta de escritura pública de sesión de directorio de fecha treinta de mayo de dos mil once, repertorio número veintinueve mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante don Enrique Tornero Figueroa, Notario Público Titular de la Cuadragésima Novena



Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456985282
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Notaria de Santiago.- Documento tenido a la vista.- La presente escritura ha sido leída a los comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por lo que firman en señal de conformidad estampando su impresión dígito pulgar derecho junto a su firma, conforme al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales.

Se da copia. DOY FE.

OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZALEZ

RUT.: 6.687518-

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

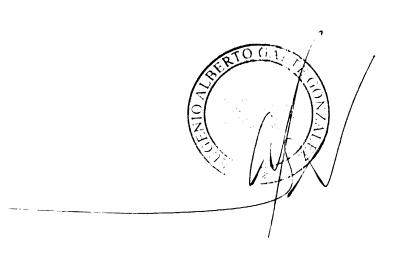
PABLO NICOLAS TURRIETA PINTO,

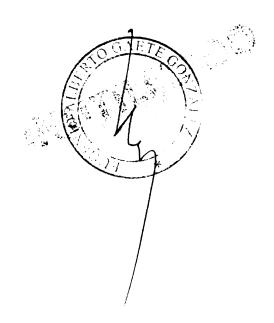
p.p. RENTA NACIONAL COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

S.A.



certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 9.799 Autoacordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-Lert N° 23456985282 (erifique validez en ttp://www.fojas.cl







Certificado emitido
con Firma
Electrónica
Avanzada Ley Nº
19.799 Autoacordado
de la Excma Corte
Suprema de Chile.Cert Nº
123456985282
Verifique validez en
http://www.fojas.cl